

RESOLUCIÓN N°. GADPMS-CP-PAC-001-2018
MSC. FELIPE MARCELINO CHUMPI
PREFECTO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO
DEL ESTADO PLURINACIONAL DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que, el inciso segundo del Art. 252 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "...La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa..."

Que, el Art. 238 de la Constitución establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública, define el concepto de Máxima Autoridad para efectos de la contratación: "Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta ley".

Que, el COOTAD en el Art. 49 determina que el Prefecto ejerce la facultad ejecutiva así: "El Prefecto o Prefecta provincial es la primera autoridad ejecutiva del Gobierno Provincial... y el Art. 50 literal b) "Ejercer la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Provincial".

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: "Las Entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El plan será publicado obligatoriamente en la página WEB de la entidad contratante dentro de los quince días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De Existir, reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán públicas siguiendo los mismos mecanismos previsto en este inciso.

El contenido del Plan de Contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente ley".

Que, el Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánico del Sistema Nacional de Contratación Públicas establece: Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes y servicios incluidos los de consultorio que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales de conformidad o lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.

Que, El Plan anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el Plan reformado serán publicados en el Portal www.comprospublicas.gob.ec, salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberá estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Que, los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinado en el Plan Anual de Contratación elaborada por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación.- Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.

Que, con fecha 15 de enero de 2018, esta autoridad Provincial, aprobó el Plan Anual de Contratación, el mismo que será publicado inmediatamente en el Portal de Compras Públicas, de acuerdo a la herramienta, instructivo y formato establecido por el ente regulador del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

Por lo expuesto y en atención al artículo 22 de la Ley Orgánico del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Públicas;

En uso de mis facultades legales y reglamentarias

RESUELVO:

Art. 1.- Aprobar, el Plan Anual de Contratación; PAC 2018; del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago para el año 2018.

Art. 2.- Disponer al funcionario encargado del Portal de Compras Públicas, eleve la presente resolución de conformidad con lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

Art. 3.- Disponer, la Publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP.

Dado y firmado en la Prefectura de Morona Santiago, en Macas a los 15 días del mes de enero del 2018.


Msc. Marcelino Chumpi
PREFECTO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO
DEL ESTADO PLURINACIONAL DEL ECUADOR.

